

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera, provincia de Sevilla. (PP. 3416/2022).

R.A.T: 113389.

EXP.: 287465.

Visto el expediente incoado en esta Delegación por Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de solicitud de 26 de febrero de 2021, Edistribucion Redes Digitales, S.L.U. solicita autorización administrativa previa y de construcción y con fecha de 18 de noviembre de 2021, solicita declaración, en concreto, de utilidad pública para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada Proyecto sustitución de tramo de LAMT 25 kV «Rejano» de S.E. «Osuna», entre los apoyos A275872 y A275716,P-7876M y ubicada en el término municipal de Pedrera, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Pedrera.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Red eléctrica de España.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, manifestando conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Asimismo, en base a dicho Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla con fecha 26 de julio de 2021, para la AAP+AAC.
- BOP de la provincia de Sevilla con fecha 11 de abril de 2022, para la DUP.
- BOJA con fecha 28 de marzo de 2022.
- BOE con fecha 1 de abril de 2022.
- Diario: publicado el día 31 de marzo de 2022, en el periódico ABC de Sevilla.

00273287

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrera desde el 12 de enero de 2022, hasta el 25 de enero de 2022.

Tercero. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones. A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía; del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; y el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones de eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del citado Decreto 163/2022, de 9 de agosto. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía.

Segundo. Según lo establecido en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la competencia en materia de expropiación forzosa para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas es delegada en la persona titular de la Delegación Territorial.

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico establece lo que sigue:

a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación

R E S U E L V E

Primero. Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5.

Emplazamiento: Paraje «Vertecano».

Finalidad de la instalación: Nuevo tramo de LAMT, desmontaje de tramo al que sustituye y retensado del vano que actualmente enlaza con el apoyo A276085.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A275872.

Final: Apoyo existente A275716.

Términos municipales afectados: Pedrera (Sevilla).

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 2,920 + 0,012.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Presupuesto: 60.931,89 euros.

Segundo: Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente Ocupación, según lo establecido en el art. 56.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V, del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las condiciones especiales siguientes:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

00273287

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, adquiriendo Edistribucion Redes Digitales, S.L.U. la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes, no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, será necesario que se acredite el pago de las tasas correspondientes para continuar la tramitación del procedimiento de expropiación forzosa, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados, que se incluyen en el Anexo I de la presente resolución, de los cuales no constan en el expediente acuerdos con los propietarios, con la salvedad señalada en el párrafo segundo del fundamento tercero de la presente resolución.

En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la presente resolución se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Asimismo, se publicará en el BOE, el BOJA y el BOP de Sevilla, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra la presente resolución de declaración, en concreto, de utilidad pública, que sí pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2022.- El Delegado, Antonio José Ramírez Sierra.

ANEXO: RBDA

00273287

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LAMT 25 KV "REJANO" DES.E. "OSUNA", ENTRE LOS APOYOS A275872 Y A275716,SITO EN PARAJE "VERTECANO", EN EL T.M. DE PEDRERA (SEVILLA)

TRAMO AÉREO

PAR. PROY.	Propietario	Dirección	REF. CATASTRAL	PROVINCIA	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m2)	OCUP. TEMP. (m ²)	USO
1	CARMEN SALUD SEGURA MANCHA	CL BLAS INFANTE 113 Es:1 Pt:00 Pt:02 41566 PEDRERA (SEVILLA)	41072A009000040000SP	SEVILLA	PEDRERA	VERSOCANO	9	4	111,97	2134,54	2	A275872, AP01	17,49	213,45	Olivos de Regadío
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	41072A0090900080000SX	SEVILLA	PEDRERA	ARROYO	9	9008	6,33	136,79				13,68	Hidrografía
3	MATIAS GARCIA CORNEJO RAMON GARCIA CORNEJO	CL PRIMERO DE MAYO 31 41566 PEDRERA (SEVILLA) CL PRIMERO DE MAYO 29 41566 PEDRERA (SEVILLA)	41072A0090000600000ST	SEVILLA	PEDRERA	CORTIJO VIEJO	9	6	110,83	1943,81	1	AP02	2,28	194,38	Olivos Secano
4	LAS MARIANAS S.COOP.AND.	CR PEDRERA MARTIN DE LA JARA 3 41013 SEVILLA (SEVILLA)	41072A009000130000SK	SEVILLA	PEDRERA	VERSOCANO	9	13	243,17	4386,75	2	AP03, AP04	4,56	438,68	Olivos Secano
5	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	PZ PUEBLO 1 41566 PEDRERA (SEVILLA)	41072A009090020000SF	SEVILLA	PEDRERA	CAMINO	9	9002	6,85	107,9				10,79	Vía Comunicación
6	LAS MARIANAS S.COOP.AND.	CR PEDRERA MARTIN DE LA JARA 3 41013 SEVILLA (SEVILLA)	41072A009000340000SG	SEVILLA	PEDRERA	VERSOCANO	9	34	176,53	3513,06	1	AP05	2,28	351,31	Olivos de Regadío
7	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E.TORRETRIANA-I.CARTUJA 41092 SEVILLA (SEVILLA)	41072A009000120000SO	SEVILLA	PEDRERA	VERSOCANO	9	12	96,06	1748,92				174,89	Olivos de Regadío
8	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	PZ PUEBLO 1 41566 PEDRERA (SEVILLA)	41072A009090030000SM	SEVILLA	PEDRERA	CNO DEL CAMPILLO	9	9003	7,81	134,84				13,48	Vía Comunicación
9	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E.TORRETRIANA-I.CARTUJA 41092 SEVILLA (SEVILLA)	41072A009000150000SD	SEVILLA	PEDRERA	CNO DEL CAMPILLO	9	15	258,80	4606,63	2	AP06, AP07	4,56	460,66	Olivos Secano
10	HEREDEROS DE JOSE VICENTE PAEZ GOMEZ	CL TOLEDILLO 37(D) 41566 PEDRERA (SEVILLA)	41072A009000180000SJ	SEVILLA	PEDRERA	VERSOCANO	9	18	6,95	144,05				14,41	Olivos Secano
11	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	PZ PUEBLO 1 41566 PEDRERA (SEVILLA)	41072A007090010000SZ	SEVILLA	PEDRERA	CON CASA BLANQUILLA	7	9001		20,92				2,09	Vía Comunicación
12	ASUNCION HUMANES GUILLEN	PZ IGLESIA 4 41565 GILENA (SEVILLA)	41072A007000040000SE	SEVILLA	PEDRERA	CORTIJO LAS COSTAS	7	4	49,53	813,03	1	AP08	2,28	81,30	Olivos Secano



13	MATIAS GARCIA CORNEJO RAMON GARCIA CORNEJO	CL PRIMERO DE MAYO 31 41566 PEDRERA (SEVILLA) CL PRIMERO DE MAYO 29 41566 PEDRERA (SEVILLA)	41072A007000600000SM	SEVILLA	PEDRERA	CORTIJO LAS COSTAS	7	60	316,72	5424,59	2	AP09, AP10	4,56	542,46	Olivos Secano
14	FERNANDO AGUILAR MORENO	AV LIBERTAD 51 41658 MARTIN DE LA JARA (SEVILLA)	41072A007000050000SS	SEVILLA	PEDRERA	CORTIJO LAS COSTAS	7	5	161,35	2832,28	1	AP11	2,28	283,23	Olivos de Regadío
15	MANUEL AGUILAR MORENO DOLORES AGUILAR MARTIN CATALINA AGUILAR MARTIN	CL RAFAEL ALBERTI 12 41658 MARTIN DE LA JARA (SEVILLA) AV ALMENDRILLOS 52 41658 MARTIN DE LA JARA (SEVILLA) AV ALMENDRILLOS 14 41658 MARTIN DE LA JARA (SEVILLA)	41072A007000620000SK	SEVILLA	PEDRERA	CORTIJO LAS COSTAS	7	62	140,18	2421,56	1	AP12	2,28	242,16	Olivos Secano
16	JUAN AGUILAR MORENO	AV ALMENDRILLOS 17 41658 MARTIN DE LA JARA (SEVILLA)	41072A007000630000SR	SEVILLA	PEDRERA	CORTIJO LAS COSTAS	7	63	197,43	3297,57	2	AP13, AP14	4,56	329,76	Olivos Secano
17	NICOLAS AGUILAR MORENO GERTRUDIS MAJARON HIDALGO	CL CRUCES 78 41658 MARTIN DE LA JARA (SEVILLA) CL MARIANA PINEDA 4 41658 MARTIN DE LA JARA (SEVILLA)	41072A007000640000SD	SEVILLA	PEDRERA	CORTIJO LAS COSTAS	7	64	43,30	825,68				82,57	Olivos Secano
18	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	41072A007090020000SU	SEVILLA	PEDRERA	ARROYO	7	9002	10,30	213,02				21,30	Hidrografía
19	NICOLAS AGUILAR MORENO GERTRUDIS MAJARON HIDALGO	CL CRUCES 78 41658 MARTIN DE LA JARA (SEVILLA) CL MARIANA PINEDA 4 41658 MARTIN DE LA JARA (SEVILLA)	41072A007000070000SU	SEVILLA	PEDRERA	CORTIJO LAS COSTAS	7	7	319,18	5435,02	3	AP15, AP16, AP17	18,17	543,50	Olivos Secano
20	MANUEL GONZALEZ LUNA	CL 4 DICIEMBRE 25 41566 PEDRERA (SEVILLA)	41072A007000090000SW	SEVILLA	PEDRERA	CASABLANQ UILLA	7	9	605,82	10871,21	5	AP18, AP19, AP20, AP21, A275890	24,09	1087,1 2	Olivos Secano

